

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL GRUPO
ECOPETROL – CAVIPETROL**

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No 18 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA Y SE REGLAMENTA LA
ELECCION DE LA DUPLA DE ASOCIADOS QUE CONFORMARÁN LA COMISIÓN
TRANSITORIA ELECTORAL**

27 DE FEBRERO DE 2026

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL GRUPO ECOPETROL – CAVIPETROL, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 27 de febrero de 2026, se aprobó la convocatoria para la elección de la dupla de asociados que conformarán la Comisión Transitoria Electoral, órgano que actuará dentro del proceso de elección de delegados para el periodo 2027-2030.
2. De conformidad con lo anterior y lo establecido en el literal b) del artículo 97 del Estatuto Social vigente, se hace necesario reglamentar el proceso para que los asociados, que así lo deseen puedan postularse para integrar la Comisión Transitoria Electoral y participar en el proceso democrático de CAVIPETROL, contribuyendo con el buen gobierno de la entidad.

Conforme a lo anterior, la Junta Directiva de Cavipetrol,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Abrir convocatoria para que los asociados interesados en integrar la Comisión Transitoria Electoral presenten sus postulaciones para lo cual, deberán diligenciar el Formato de postulación anexo a la presente resolución y remitir para su validación de requisitos **a partir del 2 de marzo hasta las 5:00pm del 13 de marzo de 2026**, al correo electrónico control.social@cavipetrol.com

ARTÍCULO 2°. COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL. La Comisión Transitoria Electoral es una comisión creada para actuar durante el proceso de elección de los delegados de CAVIPETROL y de conformidad con el artículo 126 del estatuto, será responsable de

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



organizar, supervisar y garantizar la transparencia del proceso electoral para la elección de delegados (periodo 2027-20230)

La Comisión Transitoria Electoral, estará conformada por tres (3) miembros así:

- **Un asociado hábil principal con su respectivo suplente personal quien también debe ser hábil**, elegidos por la asamblea, en sesión ordinaria o extraordinaria en el año inmediatamente anterior a las elecciones de delegados; quienes no participarán en el proceso electoral.
- Un (1) miembro designado por el Comité de Control Social.
- Un (1) miembro designado por la Junta Directiva

ARTÍCULO 3º. PERIODO. De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 127 del Estatuto, la Comisión Transitoria Electoral iniciará sus funciones una vez se convoque a inscripción de duplas de los candidatos a delegados y sus funciones finalizarán cuando se hayan resuelto todas las impugnaciones, reclamos o controversias presentadas en el proceso electoral y se entreguen las credenciales a los delegados electos.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES. De conformidad con el artículo 12 del estatuto, la Comisión Transitoria Electoral, tendrá las siguientes funciones específicas, en el proceso de elección de los asociados que conformaran la Asamblea General de delegados:

- a. Escoger a la entidad que ejercerá la veeduría electoral externa.
- b. Recibir los informes de la veeduría electoral externa.
- c. Verificar que el proceso de recepción e inscripción de las duplas de los candidatos se haya realizado conforme a lo previsto en el reglamento expedido por la Junta Directiva y el Estatuto vigente.
- d. Realizar el sorteo para definir el orden numérico en que quedan inscritas las duplas, una vez finalizado el plazo para la inscripción de las mismas
- e. Solicitar a la gerencia la publicación de los resultados en la página web oficial de CAVIPETROL.
- f. Verificar y consolidar los resultados de las votaciones realizados virtual o presencialmente por los diferentes medios dispuestos para tal fin.
- g. Recibir los resultados del sistema de votación una vez finalizadas las mismas, a efectos de verificar las votaciones y los votos emitidos.
- h. Aplicar el mecanismo de desempate en duplas para proveer la única o última vacante de una zona electoral, en caso de requerirse el sorteo definirlo y aplicarlo.
- i. Elaborar y firmar el acta de escrutinios que contenga el resultado de las votaciones para cada asociado inscrito por cada zona electoral, el total de votos y la relación de los nombres e identificación de los asociados elegidos como delegados principales con sus correspondientes suplentes personales, en el orden en que obtuvieron la votación de mayor a menor y solicitar a la

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



- gerencia la publicación de los resultados en la página web oficial o por los diferentes medios electrónicos de que disponga CAVIPETROL.
- j. Conocer y decidir en única instancia, sobre las reclamaciones, controversias e impugnaciones que se presenten en el proceso electoral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, dejando evidencia.
 - k. Expedir las respectivas credenciales o constancias a los delegados electos como principales y a sus suplentes personales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elección.
 - l. Cumplir las funciones señaladas en el estatuto vigente y los reglamentos.
 - m. Las demás funciones que sean inherentes para el cumplimiento de las obligaciones para las cuales fueron elegidos.

ARTÍCULO 5º. INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO. De acuerdo con el artículo 126 del estatuto, los miembros de la Comisión Transitoria Electoral no podrán pertenecer en forma simultánea durante su periodo al Comité de apelaciones, Comité Disciplinario ni otra comisión o comité creada por la Asamblea General de delegados.

Tampoco podrán integrar esta Comisión quienes tengan vínculo en primer grado de consanguinidad, afinidad o civil con los candidatos postulados ni quienes se encuentren inhabilitados estatutariamente.

ARTÍCULO 6º. CONFIDENCIALIDAD. Los integrantes de la Comisión Transitoria Electoral deberán mantener total imparcialidad y guardar la reserva de la información que conocen, en virtud a las funciones que le han sido asignadas, así como los resultados de los procesos hasta tanto no sean publicados por CAVIPETROL a través de los medios dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO 7º. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 126 del estatuto, el asociado principal y su respectivo suplente personal deberán ser hábiles para poder postularse.

El párrafo tercero del artículo 76 del estatuto precisa que serán asociados hábiles, los inscritos en el registro social que, en la fecha de la convocatoria, es decir, con corte al 27 de febrero de 2026, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo,

PARÁGRAFO. VALIDACIÓN DE REQUISITOS: El Comité de Control Social validará el cumplimiento de los requisitos para las postulaciones de las duplas de asociados que se presenten para integrar la Comisión Transitoria Electoral y dicho órgano, en consecuencia, certificará ante la Asamblea General Ordinaria de Delegados, antes de iniciar el punto del orden del día correspondiente a la elección, que los postulados cumplen los requisitos del Estatuto para ser elegidos.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



ARTÍCULO 8°. REGLAS DE POSTULACIÓN PARA INTEGRAR LA COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL.

1. Los asociados de CAVIPETROL que cumplan con los requisitos contemplados en el estatuto para ser integrantes de la Comisión Transitoria Electoral, deberán inscribirse de manera virtual a través del correo electrónico control.social@cavipetrol.com desde el **02 de marzo hasta las 5:00pm del 13 de marzo de 2026**. Para ello, los integrantes de las duplas aspirantes deberán diligenciar y firmar por separado el formato de postulación anexo a la presente resolución, adjuntando una foto e indicando la calidad en la cual se postulan (principal o suplente). El formato de postulación será publicado en la página web de cavipetrol www.cavipetrol.com
2. Después de inscritos, no se podrán hacer modificaciones, salvo que previa recepción de la postulación, en la verificación de requisitos se encuentre que se requiera aclaración, por lo cual, en un tiempo máximo de 24 horas después de enviado el correo electrónico informando lo correspondiente por parte de CAVIPETROL, el interesado podrá aclarar la verificación del requisito solicitado. De no ser aclarada la situación, la inscripción será anulada.
3. No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente o por medios diferentes al contemplado en la presente resolución.
4. El Comité de Control Social procederá a la validación de los requisitos a más tardar los días **16 y 17 de marzo de 2026**.
5. La notificación de cumplimiento o no de requisitos serán informados a los asociados postulados **a más tardar el día 18 de marzo de 2026** a través de los correos registrados en las bases de datos del Fondo.
6. El término para que los asociados a quienes se les haya notificado el no cumplimiento de los requisitos presenten sus reclamaciones ante el Comité de Control Social (correo control.social@cavipetrol.com), será **a más tardar el día 20 de marzo de 2026 hasta las 5:00pm** y el Comité de Control Social deberá pronunciarse al respecto a **más tardar el día 24 de marzo de 2026**.
7. El Comité de Control Social, **a más tardar el 24 de marzo de 2026**, elaborará y suscribirá un acta firmada por presidente y secretario con las inscripciones de los aspirantes a la Comisión Transitoria Electoral aceptados por cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios, con la indicación del número de inscripción, que lo identificará en votación, el cual estará dado en el mismo orden en que sea recibida la postulación.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



8. Los postulados que cumplan los requisitos y que así lo soliciten, tendrán un espacio de **máximo dos (2) minutos cada uno**, para hacer su presentación ante la Asamblea General de delegados, previo a dar inicio al punto de las elecciones.

ARTÍCULO 9°. SISTEMA DE VOTACIÓN. La elección se realizará dentro del marco de la Asamblea General ordinaria que se realizará los días 25, 26 y 27 de marzo de 2026. Cada delegado podrá votar solo por una dupla. Resultará elegida la dupla con mayor votación. En caso de empate se repetirá la votación entre las duplas empatadas hasta desempatar.

El resultado de la votación se arrojará a través de la herramienta tecnológica designada por la administración para el efecto; para el caso de votaciones sin herramienta tecnológica (a viva voz), el resultado será informado por el secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 10° PUBLICIDAD: La administración publicará la presente Resolución en la página web de CAVIPETROL, para conocimiento de todos los asociados que deseen participar y promocionará a través de los distintos medios oficiales esta convocatoria, dentro de las fechas establecidas para la inscripción de candidatos.

La presente resolución fue aprobada por la Junta Directiva en sesión del día 27 de febrero de dos mil veintiséis (2026), la cual entra en vigencia a partir de su aprobación.



JAVIER CARVAJAL ARAUJO
Presidente



JOSE DE DIOS BOTELLO GARCÍA
Secretario

Estamos aquí  para **Evolucionar** contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com